



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL
ELECCIONES COMPLEMENTARIAS
PERÍODO 01-01-2022 AL 31-12-2024

RESOLUCION N°046-2022-CIP-CEN

Lima, 11 abril del 2022

VISTO

El recurso de tacha con Escrito N°012-2022-JCRG de fecha 04 de abril de 2022, presentado por el Ingeniero Julio Cesar REATEGUI GUEVARA con Reg.CIP.N°34110, contra el Ingeniero Robby Rolando CARO FERNANDEZ con Reg.CIP.N°219269, candidato al cargo de Vocal 3 al Capítulo de Ingenieros Agrónomos del Consejo Departamental de Loreto por la lista denominada "INNOVA INGENIERÍA", presidido por el Ingeniero Patrick PEZO VELA; el mismo que presenta descargo con Carta N°001-2022- INNOVA INGENIERÍA-CA-PPV, de fecha 08 de abril de 2022 y;

ANTECEDENTES

El día 04 de abril de 2022, el Ingeniero Julio Cesar REATEGUI GUEVARA con Reg.CIP.N°34110, interpone recurso de tacha contra el Ingeniero Robby Rolando CARO FERNANDEZ con Reg.CIP.N°219269, candidato al cargo de Vocal 3 al Capítulo de Ingenieros Agrónomos del Consejo Departamental de Loreto por la lista denominada "INNOVA INGENIERÍA, refiere que incumple el Reglamento de Elecciones Generales en adelante (REG-2018) "Art. 93 Para ser candidato se requiere (...) tener el número mínimo de años de colegiado, según corresponda, para ser candidato a Consejo Nacional o Consejo Departamental".

Que, habiéndose recibido el documento de fecha 08 de abril de 2022, el Ingeniero Patrick PEZO VELA, en su calidad de candidato a presidente de la lista denominada "INNOVA INGENIERÍA", solicita subsanación de observación por tacha, prescindiendo de reemplazar al candidato a Vocal 3 al Capítulo de Ingenieros Agrónomos CD-Loreto.

Conforme lo establece el TÍTULO III

De los Órganos de Desarrollo Profesional

Capítulo Único

De los Capítulos

Art. 4.67.- Los Capítulos son los Órganos de Desarrollo Profesional que agrupan a los Ingenieros Colegiados de las distintas especialidades de la ingeniería para consolidar y acrecentar los conocimientos técnicos y científicos provenientes de las experiencias, prácticas y métodos de las distintas disciplinas del ejercicio profesional.

La Junta Directiva del Capítulo está conformada por:

(...).

e. Un (1) Vocal como mínimo y hasta cinco (5) vocales como máximo. En este caso de acuerdo a la Carta de subsanación presentada

BASE NORMATIVA,

El reglamento de Elecciones generales 2018 señala que las tachas son recursos presentados contra la lista, uno o más candidatos, que se puede interponer en un plazo no mayor de tres (03) días después de haberse publicado por primera vez de manera informativa las listas presentadas; en marco de ello, es necesario precisar que:

- **Artículo 144.-** Las tachas deberán estar debidamente documentadas y serán presentadas por cualquier colegiado hábil del Consejo Departamental correspondiente. La tacha será comunicada en el término de un (01) día hábil al personero de la lista tachada, quien tendrá dos (02) días hábiles para formular el correspondiente descargo.
- **Artículo 145.-** La Comisión Electoral correspondiente, con o sin la contestación de la lista tachada, emitirá resolución en un máximo de dos (02) días hábiles y la comunicará a las partes interesadas dentro del día siguiente de emitida. El plazo para apelar de la resolución es de dos (02) días hábiles desde que se ha notificado.
- Asimismo, según lo establecido en el artículo 146 se indica que contra lo resultado por la tacha, no cabe recurso de reconsideración, solo aplica la apelación, la misma que será en cumplimiento con lo establecido en el artículo 4.117 del Estatuto del CIP.



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL
ELECCIONES COMPLEMENTARIAS
PERÍODO 01-01-2022 AL 31-1 2-2024

ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO

Sobre el recurso de Tacha a la vista, habiéndose aportado elementos válidos de juicio suficientes que permitan llegar a una convicción, sobre los aspectos alegados por el impugnante, contra el Ingeniero Robby Rolando CARO FERNANDEZ con Reg.CIP.N°219269, candidato al cargo de Vocal 3 al Capítulo de Ingenieros Agrónomos del Consejo Departamental de Loreto de la lista denominada "INNOVA INGENIERÍA", éstos carecen de sustento suficiente, para revertir la candidatura de la Lista, por cuanto la motivación de la Tacha es subsanable.

Más aun habiendo recibido los descargos de la lista impugnada que comunica prescindir del reemplazo a su candidatura en forma voluntaria se desprende lo siguiente:

Por lo expuesto la Comisión Electoral Nacional, en uso de sus atributos;

RESUELVE:

Artículo único. – Declara INFUNDADO el recurso de tacha presentado por el Ingeniero Julio Cesar REATEGUI GUEVARA con Reg.CIP.N°34110, contra el Ingeniero Robby Rolando CARO FERNANDEZ con Reg.CIP.N°219269, candidato al cargo de Vocal 3 al Capítulo de Ingenieros Agrónomos del Consejo Departamental de Loreto, por **sustracción de la materia**, no corresponde lo solicitado contra la lista de candidatos denominada "INNOVA INGENIERÍA", representado por el Ingeniero Patrick PEZO VELA con Reg.CIP.N°132804 en su calidad de Personero.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



Ing. CARLOS ENRIQUE ORMEÑO GRADOS
CIP 19727
PRESIDENTE